**ESCRITURA NUMERO.** 2015-17-01-48-P02155

NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
QUITO - ECUADOR

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA**

**FOURUC SOLUTIONS S. A.**

**OTORGADO POR**

**GALO FERNANDO LÓPEZ CADENA Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL: US $10.500**

**DI: 3 COPIAS**

**P.C.V.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes veintidós de Junio del año dos mil quince, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores GALO FERNANDO LÓPEZ CADENA, PABLO SANTIAGO GÓMEZ VACA y DIEGO FABRICIO POZO MORENO, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que aparezca el presente Contrato de Constitución

Simultanea de la Compañía FOURUC SOLUTIONS S. A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores Galo Fernando López Cadena, Pablo Santiago Gómez Vaca y Diego Fabricio Pozo Moreno. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y VOLUNTAD DE CONSTITUCION -** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento una Compañía Anónima, que se denominará FOURUC SOLUTIONS S. A. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran bajo juramento que vinculan la manifestación de su voluntad expresada, a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los Comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.-** CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN**.- La Compañía se denominará FOURUC SOLUTIONS S. A., y es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".- **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá crear sucursales,

...RIA CUADRAGESIMA OCTAV
...TO, ECUADOR

agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo Tercero.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social la producción, desarrollo, comercialización y mantenimiento de sistemas informáticos en general; así como de bienes y servicios usados en sistemas para telecomunicaciones; sistemas para la generación, almacenamiento, reproducción, transmisión, recepción y administración de información de imágenes, sonidos y datos; y, sistemas para automatización, supervisión y control de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías, fundaciones y/o corporaciones existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.- **Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de veinticinco años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con

la Ley de Compañías y con las disposiciones de este Estatuto, en cuanto estas no sean contrarias con la ley. Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y RESERVAS.- **Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US $10.500), dividido en MIL CINCUENTA (1.050) acciones ordinarias de un valor nominal de DIEZ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US $10) cada una. El capital autorizado de la Compañía es de VEINTIÚN MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $21.000).- **Artículo Séptimo.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y Gerente General, tendrán las características formales que la Ley de Compañías señala; y podrán emitirse por una o varias acciones.- Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley de Compañías, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.- **Artículo Octavo.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Los accionistas que estuvieren en mora del pago no podrán ejercer este derecho preferente, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por este concepto.- **Artículo Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta

NOTA[illegible] VIGÉSIMA OCTAVA

completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- **Artículo Décimo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los Accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los Accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- **Artículo Decimoprimero.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo Segundo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los Accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley de Compañías y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los Accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y Gerente General y señalarles sueldos, honorarios o

cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la Compañía a través de los informes del Representante Legal y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del país; h) Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social; y, i) Acordar todas las modificaciones del contrato social.- **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c ) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando consideren necesario y/o conveniente, o cuando así lo soliciten por escrito los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DMH
QUITO - ECUADOR

ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Sexto. - CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.- En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y/o segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- MAYORÍA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada aportación a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Décimo Octavo.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en

el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que para determinados casos se establezca la Ley de Compañías o estos estatutos.- **Artículo Décimo Noveno.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **Artículo Vigésimo.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el Accionista o representante que en cada sesión se eligiera para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y, en su falta o excusa se designará un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser Accionista de la Compañía. El primer Presidente de la Compañía será designado por los Socios Fundadores en la escritura de constitución y durará dos años en funciones pudiendo ser reelegido.- **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA

General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser Accionista de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General la representación legal de la misma en juicio o fuera de él. El primer Gerente General de la Compañía será designado por los Socios Fundadores en la escritura de constitución y durará dos años en funciones pudiendo ser reelegido.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, quien la ejercerá respecto de todos los asuntos y actos relacionados con el giro comercial y civil de esta.- **Artículo Vigésimo Quinto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías y demás legislación vigente, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los

estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero a préstamo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación. Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes inmuebles; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Negociar, celebrar y ejecutar a nombre y representación de la Compañía, los actos y contratos que tiendan o sean necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto social de la misma, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley de Compañías y demás legislación vigente y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- FISCALIZACIÓN**.- Los comparecientes declaran bajo juramento que la Junta General, por mayoría absoluta, designará anualmente en primera sesión, un comisario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que le asignaré la Junta General. El comisario durará un año en funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazara en sus faltas absolutas, accidentales y temporales. El comisario recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- **Artículo Vigésimo Octavo. - EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás

disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE SUSCRIPCIÓN, PAGO E INTREGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben y pagan íntegramente la totalidad del capital social de la compañía, por el valor de tres mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 3.500) cada uno, que corresponde en total a MIL CINCUENTA acciones de un valor de DIEZ dólares cada una; para completar el pago total de DIEZ MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 10.500), mediante aportes en numerario; y declaran bajo juramento además sobre la correcta integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía, en una institución bancaria, de acuerdo al siguiente detalle:**********

| ACCIONISTA | NACIONALIDAD | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | ACCIONES | % |
|---|---|---|---|---|
| Galo Fernando López Cadena | Ecuatoriana | USD $3500 | 350 | 33.33% |
| Pablo Santiago Gómez Vaca | Ecuatoriana | USD $3500 | 350 | 33.33% |
| Diego Fabricio Pozo Moreno | Ecuatoriana | USD $3500 | 350 | 33.33% |
| **TOTAL** | | **USD $10500** | **1050** | **100%** |

**QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** La inversión que realizan los accionistas de la Compañía es inversión nacional.- **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ADMINISTRACION, FISCALIZACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que la forma en que se organizará la administración y fiscalización de la Compañía, es la establecida en la cláusula Tercera de esta escritura, que se refiere a los Estatutos; y para el periodo inicial señalado en los artículos Vigésimo Primero y Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto, los comparecientes designa como Presidente de la compañía al señor Pablo

NOTARIA CU[illegible]ESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Santiago Gómez Vaca, y como Gerente General al señor Galo Fernando López Cadena.- **SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al Doctor Oscar Álvarez Altuna para que, a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se autoriza al Doctor Oscar Álvarez Altuna para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- (firmado) DOCTOR OSCAR ALVAREZ ALTUNA, con matrícula número diecisiete guión dos mil tres guión cincuenta y tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**SR. GALO FERNANDO LÓPEZ CADENA**

**C.C.** 1710331831-4

**SR. PABLO SANTIAGO GÓMEZ VACA**

**C.C.** 1720637352

DIEGO FABRICIO POZO MORENO

C.C. 172125301-9

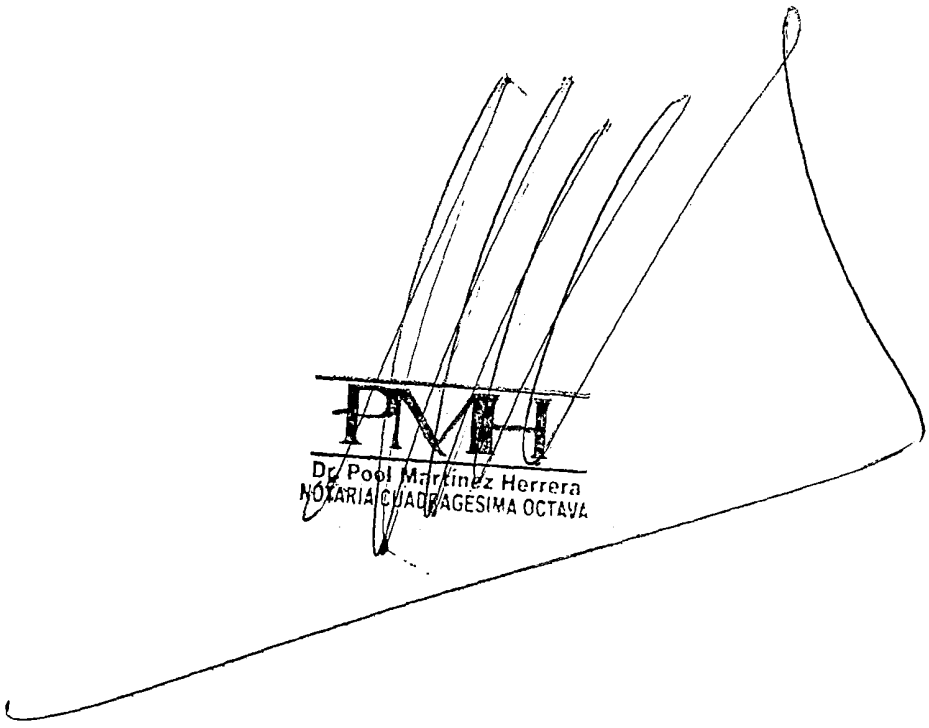

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171033531-4
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ CADENA
GALO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA PATRICIA
GALLEGOS DELGADO

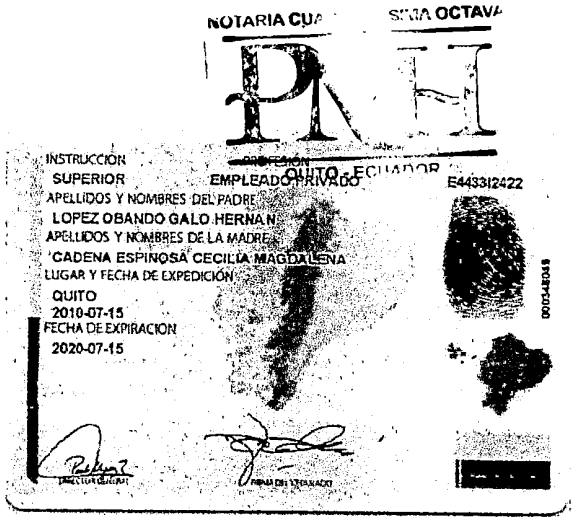
NOTARIA CUA... SRA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E443312422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ OBANDO GALO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA ESPINOSA CECILIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-15
0003487049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012
012 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710335314
CÉDULA
LOPEZ CADENA GALO FERNANDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA
PARROQUIA
3
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 172063735-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ VACA
PABLO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA LOURDES GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

DACTILAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0031
NÚMERO DE CERTIFICADO

1720637352
CÉDULA

GOMEZ VACA PABLO SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JOSE DE MINAS

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

172125301-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO MORENO
DIEGO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA
QUITO ECUADOR

0000010

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E433313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO ANIBAL PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORENO FABIOLA CLEOTILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-20

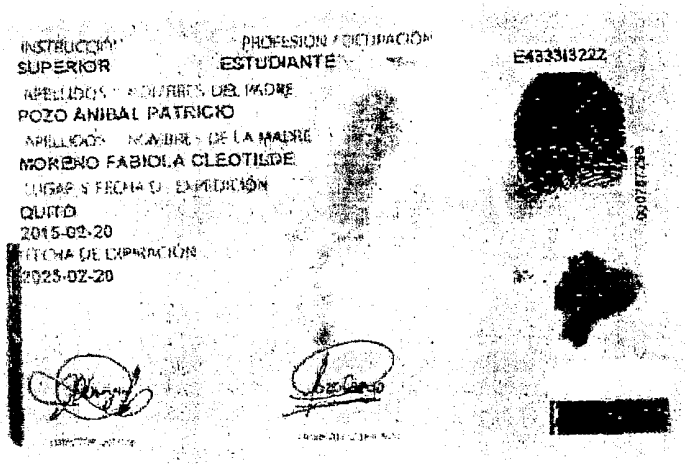

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
172125301-9 004 - 0006
POZO MORENO DIEGO FABRICIO
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA EL PINAR ALTO
DUPLICADO USD. 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00554
4236072 20/02/2015 9:40:56

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## MIS RESERVAS

**RESERVAS VIGENTES**

| Nº de Reserva | Fecha | Tipo de Reserva | Denominación Propuesta | Fecha de Vigencia Hasta | Nº de Ampliaciones | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7700118 | 2015-06-18 | CONSTITUCIÓN | FOURUC SOLUTIONS S.A. | 2015-07-18 | 0 / 1 | |
| 7700121 | 2015-06-18 | CONSTITUCIÓN | NAYONBUILD S.A. | 2015-07-18 | 0 / 1 | |

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES** 0000011

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/06/2015 07:15 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7700118
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1709207664 ALVAREZ ALTUNA OSCAR DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FOURUC SOLUTIONS S.A.**

| | | |
|---|---|---|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | J62 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.01 | ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6201.02 | ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE. |
| OPERACION PRINCIPAL | J6202.10 | ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6202.20 | SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.01 | ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6209.02 | ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **18/07/2015 07:15 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

02/07/2015 8.18 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**

**SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

0000012

... copia fotostática que antecede y que consta De cuatro foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

Quito, 22 JUN 2015

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FOURUC SOLUTIONS S.A. OTORGADA POR GALO FERNANDO LOPEZ CADENA Y OTROS; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-

NOTARIA 48
QUITO

**DR. POOL MARTINEZ HERRERA**

**NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO**

Dirección Nacional de Registro de
Registro Mercantil del Cant

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000013

| TRÁMITE NÚMERO: 46062 |
|---|
| *7579941PUUXKNU* |

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 31949 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 09/07/2015 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 3489 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA /QUITO /22/06/2015 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | FOURUC SOLUTIONS S.A. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | QUITO |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

# FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | FOURUC SOLUTIONS S. A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | 4UC SOLUTIONS | |

**DOMICILIO LEGAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |

**DOMICILIO POSTAL**

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito |
| PARROQUIA: San Blas | BARRIO: El Dorado | CIUDADELA: Julio Moreno |
| CALLE: López de Gomarra | NÚMERO: N16-100 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Rufino Marín |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 22557553 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: galofernando_lopez@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: glopez@4-uc.com |
| CELULAR: 997835470 | FAX: | |

**REFERENCIA UBICACIÓN:**
A la vuelta del Instituto Geográfico Militar (I. G. M.)

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**
Galo Fernando López Cadena

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**
**171033531-4**

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
23 JUL 2015
Pablo
REGISTRO DE SOCIEDADES
14h56

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
23 JUL 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.